

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 1998-09821

Revisadas las solicitudes que antecede y comoquiera que en auto del 20 de junio de 2001 se decretó el desistimiento tácito de la demanda (fl. 44 cuad. 1) y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso, se autoriza la expedición del oficio de desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°50C-100780; hágase la mención que el embargo sobre el inmueble antes señalado fue puesto a disposición de esta sede judicial por el juzgado 21 Civil del Circuito de esta ciudad a través del oficio No. 0144 del 24 de enero de 2003 y comunicado a la Oficina de Registro de instrumentos públicos a través del oficio No. 0142 del 24 de enero de 2003. Anéxese una copia de los oficios antes señalados.

Entréguese los oficios al petente quien deberá identificarse plenamente para tal fin. Lo anterior de conformidad con el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>5</u> de marzo de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. ____33____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2017-00252

Por ser procedente lo solicitado por correo electrónico recibido el 9 de febrero de 2020, actualícense los oficios de desembargo ordenados en providencia del 25 de junio de 2019 (fl. 184 cuad 1) y concernientes al embargo de cuentas bancarias del demandado JVTEL REDES Y COMUNICACIONES S.A.S. en los bancos BBVA y SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 01881691.

De otra parte, se advierte al demandado que esta sede judicial no ha ordenado el embargo de la marca comercial JVTEL REDES Y COMUNICACIONES S.A.S.

Una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaria prográmese una cita al petente para que retire y de trámite a los oficios solicitados.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>5 de marzo de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. ____33____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110013103008 2017-0040000

En atención a que el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá el 27 de junio de 2019 informó que no podía atender de fondo la solicitud de información remitida por este Despacho en atención a que el expediente 2017-0264 se encuentra en el Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, por secretaría ofíciasele a la última sede judicial mencionada para que certifique el estado en que se encuentra el proceso con radicación 2017-0264 y de ser el caso remita copia de la decisión que haya resuelto de fondo el aludido proceso.

Ofíciase.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. __5 MARZO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. __33__ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103008 2017 00 712 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la parte demandada describió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva.

De otro lado, sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., pero se advierte que el extremo demandante solicitó que se declare ilegal el auto de fecha 21 de enero por medio del cual el Juzgado ordenó correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito, en consecuencia comoquiera que lo que se pretende es la revocatorio del mencionado proveído y en aras de garantizar el derecho de las partes, se ordena a la secretaría que proceda a tramitar el memorial visible a folios 481 a 484 como recurso de reposición, fijando y corriendo el traslado respectivo.

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 5 DE MARZO DE 2020__ Notificado por anotación en ESTADO No. __33__ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00191

Visto que la ejecutada SERINGEL S.A.S. fue admitida en proceso de reorganización empresarial forzosa, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PÓNGASE a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas y practicadas contra SERINGEL S.A.S., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la norma en cita. Ofíciense.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(4)
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>5 de marzo de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. ____33____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00191

Niéguese por improcedente la solicitud de control de legalidad deprecada por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico del 4 de noviembre de 2020, por cuanto el auto del 19 de octubre de 2020 resulta ajustado a derecho y propende por el derecho de defensa de las accionadas, adicionado a que si algún reproche existió contra el contenido del mismo debió presentarse el recurso de reposición correspondiente.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(4)
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>5 de marzo de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. ____33____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00191

Comoquiera que el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de WILSON SAAVEDRA ORTIZ venciera en silencio y no compareciere a notificarse de la presente acción, el Juzgado dispone:

Designar como curador *ad-litem* al abogado VIVIANA HERRERA CARDENAS¹, a quien se librará telegrama comunicándole su designación y advirtiéndoles que comparezca a notificarse para ejercer el cargo. (Artículos 49 y 50 del C. de G. P.)

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(4)
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>5 de marzo de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>33</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

¹ 19-526: legaljuris.2011@gmail.com

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00191

Infórmese al Juzgado 4 Civil del Circuito de Medellín, que no es posible tomar nota del embargo de remanentes comunicado mediante su oficio No. 953 del 23 de octubre de 2020, por cuanto en este asunto ya existe un embargo de remanentes comunicado por el juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá y para su proceso 11001310301320190038400

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(4)
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>5 de marzo de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. ____33____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00287

En atención a lo solicitado por el ejecutado PEDRO ALFREDO BEDREGAL BARRERA a través de correo electrónico recibido el 25 de enero de 2021, se le pone de presente al peticionario que el proceso de referencia se dio por terminado por pago total de la obligación, mediante providencia del 26 de agosto de 2020 (fl. 120)

De otra parte, atendiendo a lo solicitado por la DIAN en su oficio No. 1-32-244-439-7171 (fl. 133) y vista la documental aportada por la parte demandada a través de correo electrónico recibido el 1 de marzo de 2021; por secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a fin de que, en el término máximo de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva indicar si las medidas cautelares decretadas contra el señor JOSE MANUEL DAZA RAMIREZ y comunicadas mediante su oficio 1-32-244-439-11911, se encuentra vigente y de ser el caso remita la comunicación pertinente.

Recibida la respuesta a lo solicitado en párrafo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente sobre el levantamiento de medidas cautelares deprecado por la pasiva.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>5 de marzo de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. ____33____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103008 2019 00 295 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la parte demandada describió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva.

Concomitante con lo anterior, una vez revisado el plenario y los medios de defensa propuestos por la ejecutada, se evidencia la necesidad de resolver este asunto a través de sentencia anticipada pues no existe medio probatorio pendiente de recaudar; así las cosas, el Despacho concede a las partes un término común de cinco (5) días para presentar alegatos de conclusión. Vencido el término anterior se resolverá esta instancia conforme al numeral 2º del artículo 278 del C.G.P .

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 5 DE MARZO DE 2020__ Notificado por anotación en ESTADO No. __33__ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00386

Comoquiera que la liquidación de costas de primera instancia vista a folio 107 de esta encuadernación se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>5 de marzo de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. ____33____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00406

Visto que el apoderado de la parte demandante informó que la ejecutada incumplió el acuerdo de conciliación celebrado en audiencia del 30 de noviembre de 2020, por cuanto no realizó el pago correspondiente a la cuota del 29 de enero de 2021, el juzgado

RESUELVE:

- 1) **REANUDAR** el presente proceso.
- 2) Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que, conforme a lo acordado en la audiencia del 30 de noviembre de 2020, la parte ejecutada desistió de las excepciones planteadas.
- 3) Agréguese a autos y Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno el pago realizado el 21 de diciembre de 2020 por un valor de \$40.000.000,00

En firme esta providencia, ingrese el plenario al despacho para resolver sobre la orden de seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>5 de marzo de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>33</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00526

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que una vez notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso (fl. 212 y 213), el accionado EDDISON ALARCON PASSOS se allano a las pretensiones de la demanda (fl. 212)

De otra parte, la publicación de emplazamiento de MATIZ MEDINA ALBERTO, MATIZ MEDINA ALFONSO, MEDINA BARRERA JUAN MANUEL, MATIZ DE MONTOYA MARIA TERESA, MEDINA DE VANEGAS CECILIA, MATIZ DE MARTINEZ ANA MERCEDES, MATIZ MEDINA ALICIA, MEDINA BARRERA MARIA ISABEL y las demás personas indeterminadas, vista a folio 141 a 143 de esta encuadernación se incorporan a los autos, la cual se tiene en cuenta para todos los efectos legales.

En consecuencia, se ordena su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas; por secretaría realícese su inclusión y contrólese los términos de que trata el art. 108 del C.G. del P.

Una vez fenecido el respectivo plazo, ingrese al despacho el plenario para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>5 de marzo de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>33</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00587

Comoquiera que la liquidación de costas de primera instancia vista a folio 128 de esta encuadernación se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>5 de marzo de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. ____33____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103008 **2019-0069500**

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 161 y 162 del C.G.P. y acaecido el término de suspensión pactado por las partes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme este proveído ingrese al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. __5 MARZO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. __032__ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110013103008 2020-008000

Por Secretaría incorpórese al expediente el memorial anunciado a folio 127 y Procédase con la actualización del Registro Nacional de Emplazados conforme a lo dispuesto en auto de fecha 5 de febrero de 2021.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. __5 MARZO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. __33__ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DP